

SOLDADOS.	Fecha de la órden comunicada á esta Secretaría.	Juez que la dictó.	Orden de la Secretaría para que se le dé cumplimiento.
Narciso Flores.....	Agosto 1º de 1878.	1º de Distrito.	Agosto 9 de 1878.
Angel Rosas.....	"	"	"
Atanasio Palacios.....	"	"	"
Martin Sebastian.....	"	"	"
Jesus Vazquez.....	"	"	"
Florencio Torres.....	"	"	"
Mariano López.....	"	"	"
Antonio Sanchez.....	"	"	"
José Crispin Gonzalez.....	"	"	"
Felipe Chavarría.....	"	"	"
José María Morales.....	"	"	"
José María Fuentes.....	"	"	"
José María Aguilar.....	"	"	"
José Eugenio.....	"	"	"
Antonio Maldonado.....	Agosto 7 de 1878.	"	Agosto 13 de 1878.
Gregorio ó Gorgonio Castro	Octubre 1º de 1878.	"	Octubre 4 de 1878.
Agustin Serrano.....	Noviembre 15 de 1878	"	Noviembre 16 de 1878
Gregorio Villegas.....	Noviembre 27 de 1878	"	Diciembre 4 de 1878.
Jacinto Fernandez.....	Diciembre 10 de 1878	"	Diciembre 12 de 1878
Pedro Martinez.....	Diciembre 17 de 1878	"	Diciembre 20 de 1878
Anselmo Escobar.....	Diciembre 21 de 1878	"	Diciembre 23 de 1878

México, Diciembre 31 de 1878.

J. Carlos Mexía,
Oficial mayor.

Documento núm. 5.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Un sello que dice:—"República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla."—En mi telégrama de 3 del actual, participé á vd. que en el pueblo de Atzala, del Distrito de Chiautla, tuvieron lugar algunos sucesos desagradables, cuyos pormenores aún no habian llegado á noticia de este Gobierno, y hoy tengo la honra de comunicar á vd., para conocimiento del Supremo de la Nacion, los que aparecen de las comunicaciones oficiales recibidas de la Jefatura política de dicho Distrito.

Algunos vecinos del mencionado pueblo de Atzala, descontentos de la eleccion de su Alcalde municipal, que comenzó á funcionar el dia 16 del próximo pasado, se encontraban armados á la una de la mañana del 29 del mismo, reunidos en la casa de uno de ellos, sin saberse el objeto que se proponian, de lo que avisado el Alcalde, ocurrió con una ronda para cerciorarse del hecho, y como al presentarse fué recibido con la descarga de una arma de fuego, allanó la casa y aprehendió á los que en ella se encontraban, á consecuencia de lo cual resultaron heridos varios de ellos y uno muerto. Al saber estas ocurrencias el C. Alcalde de Chietla, poblacion vecina de aquella, creyéndose con autoridad superior á la de Atzala, por pertenecer este á la misma municipalidad, ocurrió á intervenir, pretendiendo llevarse á los presos, así como al cadáver del occiso, más no accediendo el de Atzala, se retiró aquel, volviendo poco despues con fuerza armada y, sin duda, con el objeto de hacerse obedecer; pero habiéndose armado á su vez los vecinos de Atzala, partidarios del Alcalde, se resistieron á ello, resultando del combate que se trabó entre ambas fuerzas, veintiseis muertos, entre ellos el Alcalde, y seis heridos de los defensores del pueblo, y cuatro heridos y un muerto de parte los de Chietla, quienes se llevaron diez y nueve presos.

Como las noticias que por algunos vecinos que huyeron del teatro de los sucesos, llegaron á este Gobierno eran alarmantes, dispuse que la mañana del 2 del actual, saliese de esta Capital una fuerza de doscientos setenta infantes del Batallon de este Estado al mando de su Coronel C. Miguel Andrade Párraga, con objeto de situarse en Matamoros, ciudad poco distante de Atzala, en observacion de los movimientos de las fuerzas contendientes, entre tanto se adquirian datos ciertos sobre el carácter y demás circunstancias de aquellos hechos, y al recibirse ya las noticias que sobre ellos dejo referidas, pareciendo responsable de todo lo ocurrido el citado Alcalde de Chietla por haber intentado ejercer autoridad fuera de los límites de su jurisdiccion, y haber invadido á mano armada al repetido pueblo, este Gobierno decretó quedase suspenso en el ejercicio de sus funciones; y como la gravedad del caso exige proceder

con toda severidad, se ordenó tambien al Jefe político do Matamoros, procediese á aprehenderle y remitirle á esta Capital, á fin de que, respondiendo ante el jurado respetivo, este declare si ha ó no lugar á la formacion de causa, conforme á la Constitucion política del Estado, para que en el primer caso sea consignado al tribunal que deba juzgarle, sin perjuicio de que per el Juzgado de 1.^a Instancia de Chiautla se practiquen, como tambien se ha mandado, las averiguaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y condigno castigo de los culpables.

Esto es cuanto hasta hoy ha pasado en el particular; y aunque en el público se susurra que la causa del descontento contra el Alcalde de Atzala y de la animosidad del de Chietla ha sido la diversidad de sectas religiosas seguidas por ellos, ningun dato oficial existe aún, que pueda acreditar en manera alguna tal especie.

Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, 5 de Octubre de 1878.—*Juan Crisóstomo Bonilla*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia,

J. CÁRLOS MEXÍA.

ESTADÍSTICA DE LOS TEMPLOS.